

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>In re:</p> <p>Enmienda al Artículo 19 del Reglamento de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial</p>	<p>2001 TSPR 43</p>
---	---------------------

Número del Caso: EP-2001-02

Fecha: 30/marzo/2001

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re:

Enmienda al Artículo 19
Del Reglamento de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial

Para añadir el inciso 19.17 sobre Licencia por paternidad al Artículo 19

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 30 de marzo de 2001

Con el propósito de evitar el discrimen que surge de los estereotipos establecidos en la cultura del trabajo con respecto a los roles del hombre y de la mujer en ocasión del nacimiento o adopción de un hijo o de una hija, y para contribuir al fortalecimiento de la familia con el reconocimiento de que el cuidado de hijos e hijas es tarea que debe ser compartida, se añade al Reglamento de Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial, el inciso 19.17 al Artículo 19 para que lea como sigue:

Artículo 19

(19.17) - Licencia por Paternidad

El personal masculino tendrá derecho a disfrutar, a partir de la fecha del nacimiento de un hijo o hija, de cinco (5) días de licencia por paternidad. Tres (3) de los días concedidos serán sin cargo a licencia alguna y dos (2) días serán con cargo al balance de la licencia de vacaciones o al tiempo compensatorio acumulado. Se requerirá presentar una certificación del médico que atendió

el parto o el certificado del nacimiento del hijo o de la hija.

Esta licencia por paternidad también aplicará cuando se adopte a un hijo o a una hija. La misma comenzará a partir de la fecha en que el adoptado o adoptada fue recibido o recibida en el hogar. El hecho de la adopción será acreditado con los documentos expedidos por el tribunal competente.

Esta Resolución tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo acordó el Tribunal y certifica la Secretaria del Tribunal Supremo.

Isabel Llopart Zeno
Secretaria del Tribunal Supremo